

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No.	095
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2023-00002-00
Radicado Fiscalía	2017 - 01980 Fiscalía 42 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Accionante o Demandante	Fiscalía 42 especializada ²
Afectados ³	José Efrén Palacios Serna y Otros
Causales de Extinción de Dominio	<i>Numeral 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</i> <i>Numeral 4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.</i> <i>Numeral 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.</i> <i>Numeral 11. Los de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de estos.</i>
Asunto	Remisión de expediente digital

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 16 de marzo de 2023 referente a que se observa una doble radicación de la demanda categorizada bajo el radicado de la Fiscalía 2017-01980 y, advirtiéndose que este Despacho conoció inicialmente del proceso bajo radicación del 16 de enero de 2023, luego devolviéndose el mismo a la Fiscalía el día 09 de febrero para que subsanara y corrigiera la demanda en los términos requeridos por el Despacho y, reingresando esta nuevamente el 21 de febrero de 2023 repartiéndose erróneamente al Juzgado Primero Homólogo, se **REQUIERE** a este último para que remita a este Despacho el nuevo expediente enviado por la Fiscalía para así continuar con el respectivo trámite procesal.

¹ De fecha 19 de diciembre de 2022

² Caterine Castillo Cruz. Celular 318 517 0017. Correo Electrónico leidy.castillo@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

SE ORDENA por secretaría realizar las gestiones o el trámite de rigor para la compensación de reparto, por el error involuntario en remitir un expediente al Homólogo vulnerando las reglas de reparto.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd62ed2471e1844bbadc6550a86cef31dee5fb49f9231d4719b26011fc5e48c**

Documento generado en 24/03/2023 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>